



PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 088-2025-MDDAR**

Pumahuasi, 13 de mayo del 2025.

VISTO:

El INFORME N° 068-2025-ING-YYEP-RO/MDDAR, de fecha 27 de enero del 2025, Residente de la Obra, el INFORME N° 390-2025-TJBS/GIDUR/MDDAR, de fecha 08 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME LEGAL N° 095-2025-MDDAR-LP/ALE, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por Asesor Legal Externo, sobre la Resolución de Contrato N° 027-2023-MDDAR, para el servicio de Residente de la Obra en la ejecución del proyecto de inversión : **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ – DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES – PROVINCIA LEONCIO PRADO – REGIÓN HUÁNUCO" CON CUI N° 2401025**, suscrito entre la entidad y el Ing. Estacio Porta Yodep Yosler, por temas de salud y personales, lo que estaría comprendiendo en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado por caso fortuito o fuerza mayor, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2023, la Entidad y el Ing. Estacio Porta, Yodep Yosler, suscriben el Contrato N° 027-2023-MDDAR para el servicio de Residente de Obra, en la ejecución del proyecto e Inversión: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ -DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES -PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -REGION HUANUCO ", con CUI N° 2401025;

Que, mediante la Carta N° 068-2025-ING-YYEP-RO/MDDAR, con fecha 27 de enero del presente año, el Ing. Estacio Porta, Yodep Yosler, Residente de la referida Obra, presenta su carta de renuncia por temas de salud y personales, que le imposibilita continuar con su labor. Asimismo hace mención el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y cumple con hacer entrega del cargo;

Que, mediante Informe N° 390-2025-TJBS-GIDUR-MDDAR, de fecha 06 de mayo del presente año, emitido por el Ing. Tito J. Barrios Saldaña, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, hace referencia de los antecedentes de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ -DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES -PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -REGION HUANUCO ", con CUI N° 2401025. Asimismo indica sobre la carta de renuncia el Ing. Estacio Porta, Yodep Yosler, quien venía desempeñando el cargo de Residente de la Obra, la cual presenta su carta de renuncia amparado en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y cumple con hacer entrega del cargo;

Que, la causal para resolver dicho contrato establecido en el Numeral 36.1 del artículo 36° de La Ley de contrataciones del Estado: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Concordante con ello, el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento, dentro de las causales para la resolución del contrato, establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;





PERÚ



Municipalidad distrital de Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, la configuración de un "caso fortuito" o "fuerza mayor" como causal de resolución contractual es la única que exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las obligaciones a su cargo;

Que, con Informe Legal N° 095-2025-MDDAR-LP/ALE, de fecha 7 de mayo del 2025, presentado por el Asesor Legal Externo, enumera el marco legal y normativo de la pretensión en merito a los informes técnicos que obran en el Expediente, y **RECOMIENDA PROCEDENTE** que mediante Resolución se **RESUELVA** el **CONTRATO DE SERVICIO DEL RESIDENTE DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO" CON CUI N° 2401025**, suscrito entre la entidad y el Ing. Estacio Porta Yodep Yosler, por el causal establecido en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de contrataciones del Estado, concordante con el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la LCE.

Que, mediante el Informe 155-2025-MDDAR/GM, de fecha 09 de mayo del 2025, el Gerente Municipal remite el informe para la proyección de resolución del dicho contrato de servicio del residente de la obra del proyecto de inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO" CON CUI N° 2401025**, que siendo el sustento de los siguientes informes: Informe N° 390-2025-TJBS-GIDUR-MDDAR, de fecha 06 de mayo del presente año, emitido por el Ing. Tito J. Barrios Saldaña, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Legal N° 095-2025-MDDAR-LP/ALE, de fecha 7 de mayo del 2025, presentado por el Asesor Legal Externo;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 027-2023-MDDAR**, de fecha 26 de diciembre del 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles y el Ing. Estacio Porta Yodep Yosler, dicho proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVEZ - DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES - PROVINCIA LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO" CON CUI N° 2401025**, por el causal establecido en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de contrataciones del Estado, concordante con el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la LCE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Ing. Estacio Porta Yodep Yosler Residente de la referida Obra conforme lo establecido en la normativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional en Articulación con la Unidad de Estadística e Informática LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DANIEL ALOMIA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE

